



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 29 de Mayo del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 29 de Mayo del 2020, el Informe N° 156-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 25 de Mayo del 2020, Informe N° 106-2020-MDC/GPP, de fecha 26 de Mayo del 2020 e Informe N° 037-2020-MDC/GAJ de fecha 26 de Mayo del 2020, emitido por la Subgerente de Obras Públicas y Transporte, Gerente de Planificación y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica respectivamente sobre **"APROBACIÓN DE MONTO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR G Y LA CENTRAL DEL AA.HH. EL MIRADOR DE CIENEGUILLA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", Código Único de Inversiones 2475986."** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2020-TP/DE fecha 15 de Mayo del 2020 emitido por la Directora Ejecutiva de Trabajo Perú, se resuelve en el Artículo 1°.- Aprobar el Listado de trescientos noventa y seis (396) proyectos priorizados a nivel nacional que contiene el financiamiento correspondiente al Aporte Total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en favor de organismos públicos, en el marco del Concurso de Proyectos 2020, cuyo importe total asciende a S/ 87 217 667,00 (Ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), encontrándose dentro de la relación de entidades, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, con Informe N° 156-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 25 de Mayo del 2020, la Subgerente de Obras Públicas y Transporte solicita; Aprobación de monto de Cofinanciamiento del Proyecto: "Creación de los Servicios de Protección con Muro de Contención en el Sector G y la Central del AA.HH. el Mirador de Cieneguilla del Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima - Departamento de Lima", Código Único de Inversiones 2475986, presentados al Programa Trabaja Perú mediante Acuerdo de Concejo.

Que, a través del Informe N° 106-2020-MDC/GPP, de fecha 26 de Mayo del 2020, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con el marco presupuestal hasta por el importe de S/. 457,655.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que se afectará a la Fuente del Financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 07 – FONCOMUN, para el cofinanciamiento del proyecto indicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 037-2020-MDC/GAJ de fecha 26 de Mayo del 2020, opina, que resulta VIABLE la Aprobación del cofinanciamiento para el proyecto consignado en el numeral 2.5) del análisis, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuenta la entidad, debiendo cumplirse con los parámetros de las bases del concurso, con el Acuerdo de Concejo Municipal; por lo que el presente informe deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR G Y LA CENTRAL DEL AA.HH. EL MIRADOR DE CIENEGUILLA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, Código Único de Inversiones 2475986, por un monto total de S/. 457,655.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y por su intermedio a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE